

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO LUIS ZAMORA COBIAN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ MORALES Y EL LICENCIADO NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA APORTACIÓN DE UN LISTADO QUE CONTENGA LOS DATOS DE OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES), FOLIO, NÚMERO DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, EL PRÓXIMO 24 DE ABRIL DE 2011, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en adelante “**LA D.E.R.F.E.**” realiza campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “**LA D.E.R.F.E.**” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que el día 30 de septiembre de 2010, mediante oficio con número PC/157/10, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento interior del Instituto, designó a partir del primero de octubre de 2010, al Doctor Eduardo Rojas Vega, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

I.6. Mediante oficio número IEE/PRE/038/11, el Lic. Jorge Sánchez Morales, Consejero Presidente de “**EL I.E.E.**” solicitó se le proporcione un listado nominal para la elección de los integrantes de las Juntas Auxiliares Municipales del estado de Puebla.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.E.”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 8, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo público, de carácter permanente; autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización de los procesos

electorales. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

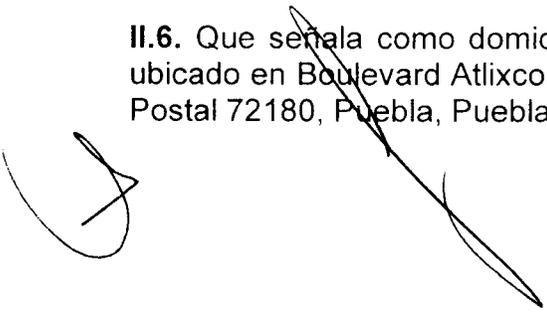
II.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del código de la materia y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

II.3. Que en el estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Puebla, para el gobierno de los pueblos de la entidad habrá Juntas Auxiliares; que serán elegidas el último domingo del mes de abril del año que corresponda, para la cual cada Ayuntamiento podrá celebrar convenio con “**EL I.E.E.**”, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve en la elección de las autoridades municipales auxiliares.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XIX en relación con la fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL I.E.E.**” tiene como atribución la de suscribir convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten, con el objeto de coadyuvar en la elección de sus Juntas Auxiliares, para lo cual “**EL I.E.E.**” establecerá vínculos con las autoridades federales a fin de obtener su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia.

II.5. Que en los términos de los artículos 240 y 241 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el “**EL I.E.E.**” en ejercicio de sus atribuciones es facultado para suscribir un Convenio de Apoyo y Colaboración electoral con “**EL I.F.E.**” con motivo de la elección local de las Juntas Auxiliares Municipales del Estado de Puebla.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, Puebla, Puebla.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the lower-left quadrant of the page. It consists of several overlapping loops and lines, partially overlapping the text of item II.6.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "EL I.F.E." y "EL I.E.E.", en lo sucesivo, "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo de la elección de Juntas Auxiliares Municipales del estado de Puebla, a celebrarse el próximo 24 de abril de 2011, el "EL I.F.E." por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E." un listado que contenga los datos relativos al OCR (reconocimiento óptico de caracteres), folio y número de emisión de la Credencial para Votar, de los registros de ciudadanos residentes en los municipios y secciones en donde se llevará a cabo dicha elección.

SEGUNDA. Para tal efecto, el "EL I.E.E." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 15 de marzo de 2011, en forma conjunta, la información relativa a los municipios y secciones que requerirá para la elección de Juntas Auxiliares Municipales a celebrarse el próximo 24 de abril del 2011.

TERCERA. "EL I.F.E.", a través de "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 15 de abril del 2011, entregará en medio óptico e impreso a "EL I.E.E.", un listado que contenga los datos relativos al OCR (reconocimiento óptico de caracteres), folio y número de emisión de la Credencial para Votar, con los registros vigentes en la Lista Nominal de Electores, con corte al 31 de marzo de 2011, con base a la información a que hace referencia la cláusula que precede, de los municipios y secciones en los que habrá que elegirse a los integrantes de las Juntas Auxiliares Municipales a celebrarse el próximo 24 de abril del 2011.

En ningún caso, "EL I.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.", información confidencial en los términos que dispone el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTA. "EL I.E.E." con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes

asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

NOVENA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"**, quienes se comprometen a ejecutarlo en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito y con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando en esa fecha hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información derivada del presente convenio, por tanto **"LAS PARTES"** están de acuerdo y se comprometen a no vender, divulgar, copiar o transmitir bajo cualquier título o en cualquier forma a terceros el material y documentación que se genere o formule entre ellas, sin previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**. La presente cláusula es aplicable incluso después de la terminación o rescisión del presente acuerdo de voluntades.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día _____ de marzo de 2011.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

**Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita**

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores**

Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Luis Zamora Cobián

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral del Estado, el _____ de 2011, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



**RELACION DE OCR DE CIUDADANOS EN
LISTA NOMINAL PARA LA ELECCION DE
JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES
EN PUEBLA**

24 DE ABRIL DE 2011

(CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 31 DE MARZO DE 2011)

ENTIDAD : 21 PUEBLA
MUNICIPIO : 001 ACAJETE
SECCION : 0001 B

TOTAL DE PAGINAS : 2
TOTAL DE REGISTROS : 500



21001001B02500



Instituto Electoral del Estado

RELACIÓN DE OCR DE CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL
PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES

Entidad: PUEBLA

PAGINA No. 1 DE 2
ENTIDAD: 21 PUEBLA
MUNICIPIO: 001 ACAJETE
SECCIÓN: 0001

CSC.	OCR	FOLIO NACIONAL	NÚMERO DE EMISIÓN	VOTO	CSC.	OCR	FOLIO NACIONAL	NÚMERO DE EMISIÓN	VOTO
0001	0001000000001	123456789123456789	01		0026	0001000000026	123456789123456789	01	
0002	0001000000002				0027				
0003	0001000000003				0028				
0004					0029				
0005					0030				
0006					0031				
0007					0032				
0008					0033				
0009					0034				
0010					0035				
0011					0036				
0012					0037				
0013					0038				
0014					0039				
0015					0040				
0016					0041				
0017					0042				
0018					0043				
0019					0044				
0020					0045				
0021					0046				
0022					0047				
0023					0048				
0024					0049				
0025					0050				

La impresión será ordenada por sección y al interior por el campo de OCR con 50 registros por página, 100 registros por hoja y cuadernillos de 750 registros como máximo

MUNICIPAL



210010001802500



Instituto Electoral del Estado

ENTIDAD : 21 PUEBLA
MUNICIPIO : 001 ACAJETE
SECCIÓN : 0001 B

TOTAL DE PÁGINAS : 2
TOTAL DE REGISTROS : 500



21001001B02500